**Ayuntamiento Constitucional de**

**Zapotlan el Grande, Jalisco 2024-2027**

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

La Comisión Edilicia de Justicia tiene a bien presentar el plan anual de programa que regirá las actividades de esta comisión para el periodo de octubre de 2024 a septiembre 2025.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA:**

Síndica y Presidenta de la Comisión Edilicia, Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia, Lic. Ernesto Sánchez Sáncehz

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia, Lic. Ardían Briseño Torres

**MISION:**

EL Presente Programa Anual de Trabajo pretende el cumplimiento de lo estipulado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, pretendiendo que las acciones emprendidas por esta comisión edilicia se ajusten tanto a esta nueva visión de justicia cívica como a los objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapotlán el Grande.

**VISIÓN:**

Es nuestra labor como Regidores, en la esfera de competencia y de conformidad a las facultades y obligaciones que de las leyes emanan, expresar nuestro compromiso de constituirnos como auténticos representantes populares, formulando y respaldando las propuestas que encaminen mejoras a la calidad de vida de los Zapotlenses.

Tal y como lo establece el Artículo 27 en su párrafo primero, del capítulo V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco “**los ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponde conocer, deben funcionar mediante comisiones**”.

Cada comisión vigilará y cuidará el funcionamiento de la dependencia a cargo. Cada comisión programa, supervisa y vigila la aplicación de los recursos económicos, realiza la promoción de sus actividades ante la ciudadanía e informa al ayuntamiento, además de aplicar o proponer reformas a los reglamentos.

**INTRODUCCIÓN:**

El presente documento toma como referencia los diversos instrumentos normativos y conceptuales aplicables a la materia, que sirven de apoyo para orientar los esfuerzos y proyectos de esta comisión. La definición más clara de acceso a la justicia se encuentra contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 17° al señalar que ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho, señala también que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. Y al precisar que no se puede ejercer justicia por propia mano, la autoridad se obliga a establecer y promover las instituciones y mecanismos que den solución a los conflictos cotidianos, producto de las relaciones directas entre las personas, y de las personas con la autoridad. Lo anterior no solo se atribuye a los tribunales de carácter jurisdiccional, sino también al establecimiento y promoción de instituciones que resuelvan los conflictos que surgen día a día en las relaciones directas de las personas.

Por lo anterior, es imperativo que las acciones emprendidas por esta comisión edilicia se ajusten tanto a esta nueva visión de justicia cívica como a los objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Zapotlán el Grande.

**TIEMPO:**

La Comisión sesionará cuantas veces sea necesario, de acuerdo a las necesidades de los asuntos. En el caso de que no existiera asunto por tratar, se sesionara una vez al mes por lo menos.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

**Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 27**. Señala “Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones”. Y en su artículo 28 establece que “En su primera sesión, el Ayuntamiento debe asignar las comisiones de acuerdo a los reglamentos correspondientes, a propuesta del Presidente Municipal”.

Las atribuciones de las comisiones edilicias en lo general se encuentran establecidas en el artículo 40 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y en lo particular las atribuciones de la Comisión Edilicia de Justicia se encuentran citadas en el artículo 61 de este mismo ordenamiento.

**Artículo 40.-**

1. Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones:

I Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento;

II Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;

III Participar del control y evaluación de los ramos de la actividad pública municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del Municipio;

IV Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto;

V Citar a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones;

VI Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los municipios o los particulares respecto de la materia que le corresponda en virtud de sus atribuciones; y

VII Designar de entre sus miembros un representante para que integre el Consejo Municipal que le corresponda.

2. Cuando los informes a que se refiere la fracción segunda del párrafo anterior fijen la postura del Ayuntamiento respecto de determinado asunto o se pronuncien respecto del estado que guarda la administración pública municipal, para que los mismos tengan validez, deben de ser votados y aprobados por el Ayuntamiento conforme a lo que establece este ordenamiento.

**Artículo 61.-** La Comisión Edilicia de Justicia tiene las siguientes atribuciones:

I Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a las atribuciones de los jueces municipales;

II Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en materia de Registro Civil y los juzgados municipales y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que sobre la justicia municipal deba emprender el municipio;

III Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que tengan injerencia respecto del Registro Civil;

IV Estudiar la estructura orgánica de la administración municipal, para efecto de proponer medios de mayor eficiencia y simplificación administrativa ante la población, en miras a obtener la mejor atención en la prestación de los servicios públicos; y

V En general las que les confieran las leyes y reglamentos, así como las que se deriven de los acuerdos de Ayuntamiento.

**OBJETIVO GENERAL:**

Fortalecer la implementación del nuevo modelo de Justicia Cívica que fomenten una cultura de paz y legalidad en el municipio y que permita la atención de conductas adversas a la reglamentación municipal, antes de que estas conductas escalen a niveles delictivos, teniendo como principal herramienta la utilización de métodos alternos de solución de conflictos.

**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO:**

**LÍNEAS DE ACCIÓN**

* Modernizar y armonizar el marco jurídico municipal en materia de justicia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes federales en materia de justicia cívica.
* Dar seguimiento a la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica.
* Dar seguimiento a la integración y funcionamiento del Comité de Ética del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
* Comparecencias periódicas en la comisión edilicia de Justicia de los Jueces Municipales y del Oficial de Registro Civil para que compartan los informes de resultados de sus actividades.
* Promover capacitación a los servidores públicos de la Dirección del Registro Civil, en materia de la modificación de datos personales contenidos en las actas del Estado Civil conforme a la identidad de género auto-percibida.
* Evaluar el desempeño de los Jueces Municipales de manera continua y permanente.
* Analizar la pertinencia de emitir una convocatoria para ocupar el Cargo de Jueces Municipales con funciones de Centro Público de Mediación.
* Analizar y en su caso proponer reformas al Reglamento que Rige el Procedimiento de Designación y Funcionamiento de los Delegados y Agentes Municipales en Zapotlán el Grande Jalisco.

El seguimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión representa un elemento de suma importancia para el monitoreo y retroalimentación constante de las acciones que se deben implementar para el cumplimiento de los objetivos señalados, por lo que, resulta indispensable, que tanto el seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo se realice de manera conjunta con los integrantes de la Comisión Edilicia de Justicia.

**A T E N T A M E N T E**

***“2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUAREZ”***

***“2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE “CIUDAD” A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE”***

***CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,***

***OCTUBRE DE 2024.***

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA**

**Y SÍNDICA MUNICIPAL.**

|  |  |
| --- | --- |
| **REGIDOR ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** | **REGIDOR ADRIÁN BRISEÑO ESPARZA** |
| **VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA** | **VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE JUSTICIA** |

La presente hoja de firmas corresponde al documento del Programa De Trabajo Anual De La Comisión Edilicia de Justicia del H. Ayuntamiento De Zapotlán El Grande, Jalisco del año de 2024-2025.

C.c.p. Archivo.

CMRG/krag